



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/208/2018

Folio: 00611318

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 25 de octubre 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 23 del presente mes y año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00611318 por el cual solicita de este Instituto:

- “1.-Lineamientos que debe cumplir el Acta Constitutiva de la Asociación CIVIL en relación a su Objetivo Social y al contenido de la misma con la finalidad de cumplir con los requisitos de una contienda electoral.*
- 2.- Formatos oficiales para presentar las firmas o para pegar las copias de las credenciales de elector de los ciudadanos que apoyan al candidato independiente.*
- 3.- Normatividad para el registro o presentación de la Diputación para Candidato Independiente.*
- 4.- Requisitos y Lineamientos oficiales para la presentación del Pre Registro de un candidato independiente para el proceso 2018-2019”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/639/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/925/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

- 1. Lineamientos que debe cumplir el Acta Constitutiva de la Asociación Civil en relación a su Objetivo Social y al contenido de la misma con la finalidad de cumplir con los requisitos de una contienda electoral.*

Respecto a la solicitud de información en relación a este punto, le comunicamos que en el sitio web oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) está disponible la información solicitada, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandidatosIndependientes/2018-2019/ANEXO%20IETAM-CI-D-A-02.pdf>

2. Formatos oficiales para presentar las firmas o para pegar las copias de las credenciales de elector de los ciudadanos que apoyan al candidato independiente.

El Proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;*
- II. Actos previos al registro;*
- III. Obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados; y*
- V. Registro.*

Por lo que respecta a su solicitud y en relación a la etapa III anteriormente mencionada, en los LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, se contempla lo siguiente:

Artículo 19. *Una vez recibida la manifestación de intención o el mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente, la Dirección de Prerrogativas procederá a capturar en el Portal Web de la Aplicación Móvil, la información de los aspirantes [...]*

Artículo 25. *La Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que el Auxiliar/Gestor se autentique a través de la Aplicación Móvil.*

Artículo 29. *El Auxiliar/Gestor ingresará a la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano.*

Es decir el medio para recabar el Apoyo ciudadano, en apego al marco normativo aplicable, se realizará mediante la Aplicación Móvil que fue diseñada por el Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo se contempla un segundo método para recabar el Apoyo Ciudadano, llamado Régimen de Excepción, donde los Lineamientos antes mencionados expresan:

Artículo 57. *En caso de que el aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación derivados de condiciones de marginación o vulnerabilidad podrán solicitar autorización para optar -de forma adicional al uso de la solución tecnológica- por recabar el apoyo ciudadano mediante cédulas individuales de respaldo en secciones localizadas. La solicitud deberá ser presentada de manera conjunta con su manifestación de intención o hasta 10 días naturales antes del vencimiento del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.*

Artículo 58. Para ello, el aspirante deberá solicitar a la Dirección de Prerrogativas la aplicación del régimen de excepción. En el escrito deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar este régimen, el área geográfica en donde lo solicita y el número de cédulas de respaldo requeridas atendiendo al municipio y sección de que se trate, en términos de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano. [...]

Artículo 59. En caso de resultar procedente el régimen de excepción, el aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en el formato de cédula individual de respaldo que estará a su disposición en el Consejo Distrital o Municipal del IETAM, de la demarcación por el cual pretenda contender, un día antes de inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano o en caso de que se hubiera solicitado durante este último, a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación. Las cédulas de respaldo serán entregadas en archivo digital en formato .PDF y en el número solicitado en términos de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano, al aspirante, su representante legal o, en su caso, a través del representante acreditado ante dicho Consejo Distrital o Municipal, debiendo de firmar el recibo correspondiente; lo anterior, a fin de permitir al aspirante la impresión de los mismos, y en el caso de extravío o deterioro de la cédula efectuar su reimpresión con el folio que corresponda[...]

Por lo anterior expuesto, en caso de autorizarse el régimen de excepción, el formato de cédula individual estará a disposición en los Consejos Distritales o Municipales del IETAM y será entregado en términos de lo dispuesto en el artículo 59 de los citados Lineamientos, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/CandidatosIndependientes/2018-2019/LINEAMIENTOS%20OPERATIVOS%20INDEPENDIENTES%202018-2019.pdf>

3. Normatividad para el registro o presentación de la Diputación para Candidato Independiente.

La información que solicita respecto a la normatividad aplicable, se encuentra disponible en el sitio oficial del IETAM <http://ietam.org.mx>, en el apartado de Proceso Electoral 2018-2019 en la sección de "Candidatos Independientes". En este sentido, ponemos a su disposición el link que contiene dicha información:

http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx

4. Requisitos y Lineamientos oficiales para la presentación del Pre Registro de un candidato independiente para el proceso 2018-2019.

Respecto a lo solicitado en este punto, ponemos a su disposición el siguiente link

http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx

debido a que en esta parte del portal del IETAM, encontrara la información solicitada:

- *Manuales, Guías y Tutoriales del Procedimiento de Postulación de Candidaturas Independientes y Utilización de la Aplicación Móvil.*
- *Convocatoria, Requisitos y Aviso de Privacidad.*
- *Normatividad.*
- *Formatos.*
- *Anexos.*
- *Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano.*

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, se desprende que, efectivamente, la información se proporciona en base a como obra en los archivos de este Organismo y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Aunado a lo señalado por el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"

En ese contexto y analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Pública del Estado de Tamaulipas; es de estimarse que, del contenido de la respuesta y sus anexos, se da por cumplimentada la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 y 4 de su solicitud de información, referentes a candidaturas independientes.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM